

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN
LICEO SAGRADOS CORAZONES
SAN JAVIER
2025**



	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN PARVULARIA

LICEO SAGRADOS CORAZONES SAN JAVIER

ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas de Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica y Media del Liceo Sagrados Corazones de San Javier, de Dependencia Particular Subvencionado, con Rol Base de Datos 3533-5, ubicado en Jorge González Bastías 484, San Javier. Se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos. En coherencia con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional. Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”. (Decreto N°67, 2018)

La Dirección del Liceo en conjunto al Equipo Técnico Pedagógico asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y apliquen los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES Y PERIODO ESCOLAR ADOPTADO

Artículo N°1: El Liceo Sagrados Corazones ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones del Decreto 67 del año 2018 del Ministerio de Educación.

Artículo N°2: Para efectos de planificación, desarrollo y evaluación se funcionará en Régimen Semestral, con un periodo de vacaciones que estará sujeto al Calendario Escolar asignado por la Secretaria Ministerial de Educación de la Región del Maule. Por consiguiente, los periodos de evaluación serán 2 (dos), Primer y Segundo Semestre, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar.

Artículo N°3: La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico (de aquí en adelante UTP), previa consulta al Consejo General de Profesores y presentado al Consejo Escolar, establecen el presente Reglamento Complementario de Evaluación, Calificación y Promoción. Este instrumento forma parte de los documentos que Padres y Apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los estudiantes en el Liceo Sagrados Corazones de San Javier, firmando para ello un documento en que consta con la recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento del mismo. Una copia de este Reglamento será entregada al Departamento Provincial de

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Educación de Linares y cargada al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), estando dispuesto además en la página Web del Liceo www.sccsanjavier.cl. En caso de modificación o actualización al Reglamento Complementario de evaluación, este será informado a la Comunidad Escolar a través del mismo portal web del establecimiento educacional.

Artículo N°4: Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la Región del Maule modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo N°5: Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencias sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza, procurando fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido, relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes (Decreto N°67, 2018).

Artículo N°6: El profesor orientará la evaluación según los principios que sustentan la evaluación:

1. Lo que se evalúa debe ser qué, cómo y cuándo los estudiantes están aprendiendo según el Currículum Nacional; conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar.
2. Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
3. Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
4. Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en este proceso, además de generar experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar sus capacidades para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

5. La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recojan en los procesos de enseñanza aprendizaje, deben usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

6. Las evaluaciones que realizan los docentes deben precisar los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Además debe evaluar los aprendizajes de diversas formas y en distintas oportunidades.

EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo N°7: La Evaluación Formativa cumple su propósito cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. El uso formativo de la evaluación debe ser una constante, y utilizarse, por tanto, mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en las clases. Por lo tanto, serán variadas y diversificadas. Deben planificarse instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

Artículo N°8: Las evaluaciones diagnósticas formal y procesual, forman parte de la evaluación formativa, éstas permiten identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustarlo previamente.

Artículo N°9: La evaluación diagnóstica formal se aplicará al iniciar el año. Tendrá como objetivo indagar sobre los aprendizajes previos de los estudiantes y decidir el nivel en que se iniciará el tratamiento de los contenidos y de las habilidades a desarrollar planificadas. Esta evaluación es obligatoria y el procedimiento es definido por cada Departamento de Asignatura dependiendo de las habilidades y objetivos a evaluar. La evaluación diagnóstica formal tendrá un enfoque edumétrico, expresado en grados de logro al 60% de dificultad, deberá ser registrada en el Libro de Clases en todas las asignaturas del plan de estudios en los siguientes conceptos:

Nivel Alto

(A) Nivel Medio Alto

(MA) Nivel Medio Bajo

(MB) Nivel Bajo

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

(B)

81 al 100% 61 al 80% 31 al 60% 0 al 30%

Artículo N°10: Además se podrán aplicar diversas evaluaciones diagnósticas procesuales realizadas al inicio de cada unidad, siendo de carácter formativa la que no se registrará en el libro de clases.

Artículo N°11: En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que esta evaluación debe realizarse de distintas formas.

1. Compartir y reflexionar sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes.
2. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases.
3. Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños.
4. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas.
5. Generar espacios de auto- y coevaluación.

Artículo N°12: La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente de asignatura. Para la toma de decisiones de la evaluación formativa los docentes contarán con el apoyo de la unidad técnico-pedagógica del establecimiento.

Artículo N°13: Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:

- Encuestas.
- Entrevistas.
- Observación directa.
- Retroalimentación de pruebas.
- Revisión de cuadernos.
- Autoevaluación.
- Coevaluación.
- Evidencias de trabajo en clases.
- Portafolio.
- Elaboración de proyectos estudiantiles.
- Interrogaciones.
- Participación en actos o actividades cívicas.
- Participación en talleres.
- Desarrollo de técnicas de estudio.
- Pruebas de nivel.
- Trabajos prácticos.
- Ticket de salida.
- Guías de laboratorios.
- Quizz

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN.

Artículo N°14: La evaluación Sumativa cumple su propósito cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación. El propósito formativo y sumativo no son excluyentes. Así la evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

Artículo N°15: Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

1. Evaluaciones acumulativas de proceso, corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el trimestre por eso las llamamos “evaluaciones de Proceso o Controles de Proceso”. Este tipo de evaluación deberán ser identificadas como parte de la programación del curso (estar dentro de la planificación declarada) y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza.

2. Evaluaciones sumativas de resultado, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante de un conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Artículo N°16: Con el propósito de garantizar una evaluación que responda a la diversidad de los estudiantes, se establece que, durante el Semestre, los docentes aplicarán una variedad de Evaluaciones acumulativas de proceso para comprobar el logro de aprendizaje y que puedan generar porcentajes ponderados, los que finalmente serán traducidos a una calificación. Se podrán emplear, entre otros, los siguientes instrumentos:

- Pruebas Escritas.
- Proyectos Prácticos.
- Presentaciones Orales.
- Lectura complementaria o domiciliaria.
- Producciones orales, plásticas o musicales.
- Exámenes Orales o Escritos.
- Otras formas de Evaluación pertinentes al contexto pedagógico.
- Ensayos SIMCE – PAES.
- Pruebas externas DIA.
- Quiz.
- Tickets de Entrada y/o Salida.
- Revisión de cuadernos, tareas, carpetas, guías de aprendizaje.
- Laboratorios.

Artículo N°17: Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
2. Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
3. Calificar el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

Artículo N°18: Así mismo, los estudiantes podrán ser interrogados oralmente o en forma escrita sin aviso previo, respecto de tareas revisadas, contenidos y habilidades trabajadas no más allá de la clase anterior.

Artículo N°19: No obstante, todos los instrumentos anteriores deben relacionarse con los Objetivos de Aprendizaje trabajados durante el año.

DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES.

Artículo N°20: Los estudiantes tendrán evaluaciones calificadas en todas las asignaturas del plan de estudios.

Artículo N°21: Los estudiantes serán evaluados en períodos Semestrales, mediante una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0 (cuatro coma cero). La exigencia mínima de toda evaluación es de 60%, a excepción de las evaluaciones diferenciadas que serán de una exigencia menor, y para efectos de los cálculos de notas se procederá de la siguiente forma:

1. Calificaciones Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el Semestre en las respectivas asignaturas expresadas hasta un decimal. Ej. 6,9 - 4,7 - 5,0.
2. Promedios Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales del Semestre de cada asignatura, los que se expresarán con un decimal, el que se aproximará por redondeo. Ej. 6,550 queda en 6,6 - 5,439 queda en 5,4.
3. Promedios Finales: Corresponderán al promedio aritmético de los promedios Semestrales de cada asignatura, los que se expresarán con un decimal, aproximándolos por redondeo. Ej. 6,55 queda en 6,6 - 5,49 queda en 5,5.-4,44 queda 4,4. Si el promedio final de la asignatura es 3,9 (tres coma nueve), esta calificación es aproximada al 4,0 (cuatro coma cero).
4. Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de los promedios finales anuales de todas las asignaturas que inciden en la promoción, las que se expresarán con un decimal con aproximación por redondeo. 6,49 queda en 6,5 - 5,43 queda en 5,4.

Artículo N°22: Habrá solo calificaciones Coeficiente 1 y podrá aplicarse, como máximo, considerando todo el plan curricular del curso, la cantidad de dos pruebas sumativas escritas por día. Por lo consiguiente, se podrá aplicar evaluaciones de proceso.

Artículo N°23: En todas las asignaturas del plan de estudio, el profesor deberá aplicar Semestralmente, como mínimo, la cantidad de evaluaciones que a continuación se indican.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

No obstante cada Departamento de Asignatura, a partir de consideraciones técnico – pedagógicas de su asignatura deberá decidir en concordancia con la U.T.P la cantidad de evaluaciones necesarias así como su frecuencia tomando como base las cantidades mínimas propuestas. Para tales efectos se considerará un plan de evaluación:

1. Asignatura que tengan una a dos horas semanales tendrá dos evaluaciones mínimo.
2. Asignatura que tengan tres o más horas semanales tendrán cuatro evaluaciones mínimo.
3. Todos los Talleres tendrán una evaluación mínima

TIEMPO DE CLASES

CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES SEMESTRALES

1 a 2 horas, 2

3 o más horas, 4

UTP tiene la capacidad de disminuir la cantidad mínima de evaluaciones Semestrales bajo los antecedentes técnicos que respalden tal decisión.

Artículo N°24: Esta cantidad de evaluaciones mínima en el Segundo Semestre se reduce en 1 evaluación a los estudiantes de Cuarto de Enseñanza Media para todas las asignaturas.

Artículo N°25: Cada evaluación sumativa aplicada deberá reportar una Retroalimentación expresada en una Calificación Numérica del 1,0 al 7,0 y un Grado de Logro, ambas serán al 60% de dificultad, a excepción de las evaluaciones diferenciadas y las realizadas fuera de plazo sin justificativo médico.

Artículo N°26: Las asignaturas de Religión, Orientación y los diversos Talleres en sus calificaciones parciales serán expresadas en escala numérica, así como en sus promedios Semestrales y finales. Solo los promedios finales de la asignatura de Religión y Orientación serán expresados en conceptos según la siguiente escala de conversión:

6,0 – 7,0 = Muy Bueno (MB)

5,0 – 5,9 = Bueno (B)

4,0 – 4,9 = Suficiente (S)

1,0 – 3,9 = Insuficiente (I)

Artículo N°27: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Talleres no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo N°28: Toda evaluación sumativa o formativa, deberá ser congruentes con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en la planificación pedagógica. Con tal finalidad se desarrollarán las siguientes acciones:

1. En el mes de diciembre cada docente presentará su matriz anual de objetivos.
2. Cada planificación de Unidad deberá especificar la frecuencia de evaluaciones formativas calificadas y sumativas, en coherencia a esta matriz anual.
3. El profesor podrá solicitar a UTP modificaciones a su plan de evaluación Semestral dando razones técnico – pedagógicas fundadas.
4. Al inicio de cada Unidad el profesor deberá presentar de forma general a los estudiantes el plan de evaluación de dicha Unidad.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°29: En relación a Educación Parvularia 3° Nivel Prekinder y Kinder:

1. El resultado de sus calificaciones será expresada de manera cualitativa y se referirán a los diferentes ámbitos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, las que no incidirán en su promoción.
2. Los Párvulos de Prekinder y Kinder serán evaluados por cada educadora en los núcleos que determinen en conjunto, al inicio de año y término del año lectivo con una finalidad formativa.
3. Las observaciones registradas serán mediante pautas de observación y/o rúbricas, elaboradas por las propias educadoras. Dichas observaciones serán consignadas en un Informe que se entregará a término de cada Semestre a los apoderados en las fechas y formato establecidos por el Liceo. Dicho informe, será de carácter de Heteroevaluación Mixta, lo que se combinará con la evaluación de los diversos indicadores por la familia, a través del Apoderado, y por el Liceo, a través de la respectiva educadora y docentes involucrados, considerando todos los medios obtenidos en el tiempo de clases.

Artículo N°30: En cuanto a los instrumentos de evaluación sumativa: Cada instrumento de evaluación deberá consignar el o los objetivos de aprendizaje, los objetivos de la evaluación (mínimo tres), descripción de la actividad de evaluación (excepto de pruebas) y porcentaje de dificultad.

Artículo N°31: Toda instancia evaluativa debe estar contemplada en la planificación diseñada para la asignatura, la instancia de evaluación y calificación debe dar cuenta de aquello que el estudiante trabajó y aprendió en horas de clases, es decir bajo el concepto que se calificará aquello que se ha trabajado y desarrollado en clases, de modo de resguardar el equilibrio entre lo que se enseña y aprende. Considerando la evaluación de lo fundamental que se abordó en la unidad de estudio.

Artículo N°32: Del proceso de implementación de la evaluación: Cada vez que el estudiante se enfrente a situaciones de evaluación, el profesor establecerá y comunicará las condiciones en que se realizará, especificando claramente los contenidos, objetivos, actividades, materiales y los tiempos necesarios para realizarla, con la finalidad de lograr el éxito en el proceso educativo. A su vez, todos los estudiantes deberán participar en todas las instancias de evaluación programadas por el docente.

DURANTE LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN.

Artículo N°33: Cuando una evaluación Acumulativas de Proceso que se encuentre planificada previa, los estudiantes tendrán la obligación de presentarse en la sala de clases que corresponda por horario y rendir el instrumento de evaluación. Si estando el estudiante presente en el establecimiento no se presentara a la evaluación, se considerará como no contestada y eso facultará al docente de calificar la evaluación con nota 1,0 (uno coma cero).

Artículo N°34: Ante situaciones en que se altere el correcto proceso evaluativo se procederá de la siguiente forma:

1. Todos los estudiantes serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas por el docente.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Cuando entregue un trabajo plagiado, copiado total o parcialmente, el docente de la asignatura involucrada procederá a documentar la situación tanto en el registro de observaciones del libro de clases, como ante la U.T.P. Una vez que haya detectado la situación, dará un día hábil de plazo para que el estudiante entregue nuevamente la evaluación, aumentando su nivel de exigencia en un 20% del instrumento implicado. De no cumplir con la entrega en la fecha estipulada se asignará la nota mínima 1,0.
3. Si un estudiante durante una evaluación es sorprendido con una ayuda memoria, no importando el medio y/o prueba de otro compañero, dando información a otro compañero o compañera se le retirará y anulará el instrumento, entregándoles otro Instrumento en blanco, pudiendo ser un instrumento diferente. El o los estudiantes dispondrán el tiempo que le reste para su ejecución, si este o estos se niegan a rendir dicha oportunidad evaluativa se calificará con nota 1,0 (uno coma cero.)
4. Así mismo, en todos los casos de negarse a realizar un proceso evaluativo o se retira de clases sin haber participado en dicho proceso, la calificación mínima será 1,0 (uno coma cero). Se exceptúan de esta disposición situaciones de fuerza mayor: como accidentes escolares o problemas de salud grave, debidamente justificadas ante Convivencia Escolar por el Apoderado.
5. En el caso que un estudiante sea sorprendido de forma reiterada en actitud inapropiada: alterando el orden de la evaluación, hablando en voz alta, uso de lenguaje ofensivo, gritando, haciendo todo tipo de ruidos, cambio de puesto sin autorización, se procederá a retirarla, tabularla y ponderarla con lo que tenga contestado. El estudiante al negarse ante este proceso descrito, previo aviso del docente, se evaluará con nota 1,0 (uno como cero).

Artículo N°35: El profesor procederá a aplicar las medidas mencionadas cuando tenga las evidencias objetivas o concretas del hecho, informará a UTP previo registro de la situación en el libro de clases, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Convivencia.

Artículo N°36: Toda evaluación con nota mínima 1,0 (uno coma cero) el docente registrará, con el conocimiento del estudiante, en la hoja de observaciones personales del libro de clases, indicando la razón que conlleva dicha calificación.

Artículo N°37: Frente a una objeción, el estudiante y/o su apoderado el mismo día ocurrido el hecho, debe hacer el descargo de forma presencial a UTP, donde debe plantear la situación ocurrida y la solicitud a requerir. UTP tardará 5 días hábiles para realizar las gestiones pertinentes y dar respuesta a lo solicitado.

DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN.

Artículo N°38: Es responsabilidad del estudiante acercarse al profesor de asignatura correspondiente a su ausencia, por lo que podría ser retirado de la sala de clases en otro horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente. En el caso de los

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

estudiantes de primer ciclo es responsabilidad del apoderado realizar las gestiones necesarias ante una ausencia a evaluación.

Artículo N°39: En caso de que algún estudiante se encuentre suspendido a la fecha de realización de una evaluación Acumulativa de Proceso, es su responsabilidad de hacer la entrega de trabajos fijados para ese día, y de conseguir y preparar sus materias y rendir cualquier tipo de instrumento aplicado el día o días de su suspensión. Si se niega el Docente registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y lo calificará con la nota mínima (1,0).

Artículo N°40: La asistencia de los estudiantes y la rendición de sus evaluaciones previamente fijadas son obligatoria. Por lo tanto, toda ausencia a clases o de una evaluación se rige por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (ver RICE), por consiguiente, se procederá de la siguiente forma:

Independiente de que, si un estudiante no se presenta a clases, será responsabilidad de éste rendir su evaluación, como máximo a la clase siguiente de la asignatura. De no mediar la justificación del apoderado con certificado médico o razones de fuerza mayor ante Convivencia Escolar, al estudiante se le aplicará un instrumento de carácter individual con un 20% más de exigencia. Esta evaluación no necesariamente será igual a la original aplicada, pudiendo ser preguntas abiertas, interrogación oral u otra forma evaluativa.

1. En el caso de los estudiantes que estén suspendidos de asistir a clases, deben presentarse a rendir la evaluación en la hora y día que corresponde la clase. De no asistir, se aplicará el Artículo precedente a ésta.

2. Solo en caso de licencias médicas prolongadas de 14 (catorce) días continuados o más, se recalendarizarán las evaluaciones con la UTP. De no presentarse a rendir sus evaluaciones será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero).

3. Para los estudiantes de alto rendimiento deportivo/cultural, autorizados por Dirección y UTP, y aquellos que son convocados por el Liceo a participar en actividades extra-programáticas (pastoral, cívico, salidas culturales - pedagógicas o deportivas) en horario de clases, el Encargado de Convivencia Escolar dejará constancia en el libro de clases el motivo de su ausencia y en caso de evaluación se procederá de la siguiente manera:

- Ausencia de un día, deberá cumplir con la entrega de trabajos u otra actividad solicitada para ese día, y en caso de pruebas u otra instancia evaluativa, el estudiante rendirá su evaluación pendiente el mismo día de la actividad.
- Ausencia de menos de 14 días, cada profesor acordará el calendario de evaluaciones pendientes con el estudiante y/o su Apoderado o Tutor.

4. Si el estudiante no se presenta en la fecha acordada, se negase a ser evaluado o no entrega la evaluación, éste será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero) y se dejará constancia en el Registro de Observaciones Personales.

5. El Liceo Sagrados Corazones, a través del Coordinador de Convivencia Escolar con Coordinador de UTP, se reserva el derecho de calificar las argumentaciones justificativas de los Apoderados, pudiendo aceptar o rechazar las razones invocadas.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°41: Ante una eventualidad de fuerza mayor, previa evaluación de la UTP, dicha evaluación puede ser postergada de forma total o parcial al grupo curso.

Artículo N°42: La UTP podrá eximir de una o más evaluaciones parciales o de un Semestre, en caso de ausencias prolongadas, por razones de salud o fuerza mayor del estudiante, que impidan rendir adecuadamente las evaluaciones pendientes. Todo lo anterior mediante la acreditación por parte del Apoderado con documentos médicos que avalen la situación.

Artículo N°43: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Liceo Sagrados Corazones implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

DE LOS PROCESOS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN

Artículo N°44: Una vez aplicados los diversos procedimientos evaluativos, cada estudiante recibirá su resultado, así como una retroalimentación de los mismos en un plazo máximo de 7 días hábiles de su aplicación. En ese instante, durante la retroalimentación, el estudiante debe hacer presente sus no conformidades frente a la calificación. Si no encontrase solución, ese mismo día solicitará a UTP mediación en el conflicto. De no realizar dichos procedimientos se considerará como conforme con su calificación. En caso de no encontrarse presente el día de la retroalimentación del instrumento, solo se considerarán las no conformidades al estudiante que tenga su justificativo de ausencia, presentando al profesor respectivo o en su defecto al curricularista respectivo, el mismo día de su reintegro a la clase correspondiente.

Artículo N°45: Toda calificación parcial debe ser registrada en el libro de clase, usando la sección de la asignatura correspondiente. Para ello se procederá de la siguiente forma:
En la sección contenidos consignar fecha, objetivo de evaluación y tipo de instrumento aplicado.

En la sección calificaciones, anotar en la columna respectiva la calificación, fecha y contenido.

Una vez aplicado un instrumento de evaluación, debe registrarse el resultado de este en el libro de clases, como máximo dentro de siete días corridos.

Artículo N°46: Además Secretaria de UTP ingresará periódicamente las calificaciones parciales a la plataforma informática Napsis.

Artículo N°47: El consejo de profesores o en reunión de Departamento de Asignatura, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN LECTOR.

Artículo N°48: Cada curso contará con un plan lector anual, aplicado en cada Semestre lectivo, el cual le será entregado a los apoderados al momento de su matrícula y se ratificará al inicio del año escolar a los estudiantes, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, así como al desarrollo educativo del alumno. En base a los textos del plan lector se realizarán evaluaciones, por lo que es responsabilidad del estudiante y su apoderado contar con anticipación con los libros solicitados.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Artículo N°49: Este reglamento será informado a los alumnos, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial, al inicio del año escolar. La Dirección del Establecimiento promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

1. Con los docentes en un consejo de profesores, quedando constancia en acta del mismo.
2. Con los alumnos a través de su profesor jefe, durante una clase de Orientación o Taller de Formación Ciudadana, quedando constancia en leccionario de la asignatura que corresponda por horario.
3. Con madres, padres y/o apoderados en una reunión de curso del año escolar, quedando constancia en tabla de reuniones.
4. Con el Consejo Escolar en una reunión del año escolar, quedando constancia en acta de este Consejo.

Artículo N°50: El procedimiento de comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica a los alumnos, la realizará el profesor de la asignatura medida tras cada evaluación, dejando registro de las actividades realizadas en el leccionario del libro

de clases, comunicando el resultado obtenido por el estudiante y entregando el instrumento corregido, proporcionando instancias de retroalimentación al alumno durante la clase en la cual se entregan los resultados de la misma, con la finalidad de permitir fortalecer y movilizar aprendizajes y desarrollo de habilidades.

Artículo N°51: El Profesor Jefe reportará de manera individual en entrevista personal a cada apoderado al menos una vez al año de la situación académica del alumno. Así mismo, ante un estudiante en riesgo de Repitencia, el apoderado será citado por el Coordinador de Acompañamiento.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°52: Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

Profesor de asignatura.

Profesor Jefe.

Curriculista del Ciclo.

Jefe de UTP.

Directora.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación:

Artículo N°53: Durante el año escolar los diversos Departamentos de Asignatura realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas en el aula. En conjunto a este trabajo el departamento académico, realizará acompañamientos con algunos docentes que así lo requieran.

Artículo N°54: El Equipo Académico se reunirá al término de cada Semestre para realizar reflexión, análisis y evaluación de las estrategias de evaluación planificada y realizadas. Con la finalidad de promover la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluativas en el establecimiento otorgando un acompañamiento a los docentes de las diversas asignaturas y ciclos.

DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE

Definiciones:

Artículo N°55: Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Artículo N°56: Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Artículo N°57: Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°58: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

PROCESO DE DIAGNÓSTICO O PESQUISAJE DE ESTUDIANTES CON NEE:

Artículo N°59: Evaluación Diagnóstica o Pesquisaje: Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el alumno y la NEE que este presenta, es decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Artículo N°60: Para determinar que estudiantes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), el equipo docente y de especialistas del Equipo Psicoeducativo del establecimiento implementará un proceso de evaluación diagnóstica durante el mes de marzo de cada año, en el que se evaluarán a los estudiantes que:

1. Hayan sido parte del Programa de Integración Escolar el año anterior.
2. Sean derivados por alguno de los docentes en base a la observación de su desempeño en actividades escolares.
3. Sus padres y/o apoderados soliciten al Colegio su evaluación.

Para que los estudiantes puedan ser evaluados por el Equipo Psicoeducativo deben contar con la autorización escrita de sus padres y/o apoderados.

Artículo N°61: Será responsabilidad de la UTP el velar por los estudiantes que son diagnosticados con Necesidad Educativa Especial sean evaluados diferencialmente de acuerdo a un marco referencial de las evaluaciones Sumativas que involucre adecuación curricular y/o adecuación de instrumentos, el que establecerá el Departamento Psicoeducativo del Liceo (Psicólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo y Fonoaudiólogo u otros) los que velarán por su correcta aplicación, por consiguiente:

1. Los profesores de asignatura son los primeros responsables de respetar el marco referencial de evaluación diversificada entregado por el Departamento Psicoeducativo.
2. El profesor de asignatura es el encargado de diseñar la evaluación general, incorporando las sugerencias de diversificación generadas y entregadas por el correspondiente equipo de profesionales del Departamento Psicoeducativo.
3. Una vez diseñado el instrumento será recibido además por el Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo quién realizará las adecuaciones necesarias finales.
4. Todos los estudiantes que son nombrados en la nómina que enviará la Coordinación del Departamento Psicoeducativo serán evaluados con una escala menor de exigencia (al 50% en el Primer Semestre y al 55% de dificultad al Segundo Semestre).

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

PROGRAMA DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO.

La diversificación de la enseñanza:

Artículo N°62: En el caso de adaptaciones de instrumentos de evaluación, se contemplarán modificaciones en relación a la forma y/o a la metodología de aplicación, pudiéndose considerar la gradación del nivel de complejidad y/o abstracción de habilidades, objetivos, contenidos y flexibilidad en los tiempos, según las necesidades individuales del estudiante.

Artículo N°63: La Evaluación Diferenciada es pertinente y adecuada para aquellos estudiantes que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar las asignaturas del Plan de Estudios. Entre ellos encontramos a:

1. Estudiantes pertenecientes al Programa de Apoyo Psicopedagógico.
2. Estudiantes con déficit sensorial y/o motor.
3. Estudiantes con problemas psicológicos, emocionales y conductuales.
4. Estudiantes con dificultades físicas o de salud.

Artículo N°64: Los estudiantes desde Prekinder a 4° Enseñanza Media con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán postular para formar parte del “Programa de Acompañamiento del Equipo Psicoeducativo” del Liceo.

Así mismo, si alguno de estos estudiantes que esté cursando desde Pre-Kinder a 8° Año de Enseñanza Básica podrán pertenecer al Programa de Integración Escolar (PIE) 2025, según los requerimientos normativos.

Artículo N°65: Como lo indica el Dcto. 83, las Adecuaciones Curriculares Art. 27. Desde la perspectiva de los principios que regulan la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los OA establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y la priorización curricular 2023-2025 vigente.

Artículo N°66: Del Programa de Apoyo Psicopedagógico:

1. La implementación de medidas de diversificación de la Enseñanza, a través de la adaptación curricular y/o adaptación de Instrumento, no asegura la calificación mínima 4,0 (cuatro coma cero)
2. El no asistir a las sesiones de estas, programas que van en su beneficio, se considerará una falta de compromiso de la familia con el PEI.
3. Los estudiantes que se evalúan con una exigencia menor y reciben el apoyo de algún profesional del Equipo Psicoeducativo, al existir 3 (tres) ausencias al apoyo, sin justificación previa, el respectivo profesional registrará la observación en el libro de clases y dará aviso por escrito a Convivencia Escolar y al Coordinador de Acompañamiento

Artículo N°67: El Coordinador del Equipo Psicoeducativo, entrevistará al Apoderado para evaluar su continuidad o renuncia al apoyo pedagógico. Si el estudiante está en Plan de

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Acompañamiento, éste dará aviso al Coordinador de Acompañamiento la resolución concertada con el apoderado.

Artículo N°68: Los estudiantes que no puedan realizar actividad física en la asignatura de Educación Física y Salud, previa presentación de certificado médico por parte del apoderado, deberán presentarse ante el Profesor para realizar otro tipo de indicaciones durante la clase, las que podrán ser: trabajo escrito con pautas entregados por el profesor, preparar o presentar disertaciones, prueba escrita del contenido trabajado, trabajo clase a clase, etc., con el fin de obtener las calificaciones correspondientes

Artículo N°69: Por otro lado, los estudiantes de 3° y 4° Enseñanza Media que elijan la asignatura de Educación Física y Salud en el Plan Común de Formación General Electivo, o de las asignaturas relacionadas con el área “C” de E. Física, el estudiante deberá tener las condiciones de salud necesarias para inscribirse en ellas. Si los problemas de salud se producen una vez iniciado el año académico o en el transcurso de este, el estudiante deberá cambiarse y elegir otra de las asignaturas que estén disponibles.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N°70: El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial, entre otros) y con la supervisión de coordinación Psicoeducativo y PIE.

Artículo N°71: Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, la aprobación automática de la asignatura en que se aplique, la eximición de la misma, así como tampoco la promoción automática del estudiante. Se regirá de acuerdo a éste Reglamento.

Artículo N°72: Es responsabilidad de los padres y/o apoderados colaborar con el establecimiento en los apoyos que el estudiante requiera en relación a las NEE que presente, para ellos será necesario que:

1. Informe en forma oportuna de los antecedentes que entreguen profesionales especialistas que se relacionen con el estudiante en forma externa al establecimiento
2. Se responsabilice de las distintas indicaciones y/o estrategias que tanto profesionales del establecimiento como externos a este le entreguen para ser implementadas en el hogar.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

De la promoción:

Artículo N°73: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

1. Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

2. Reprueben una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea de 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, considerando la asignatura reprobada.
3. Reprueben dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea de 5,0 (cinco coma cero) o superior, considerando las asignaturas reprobadas.

Artículo N°74: En relación con la asistencia a clases. Para ser promovidos los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

De la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia

Artículo N°75: La decisión de promoción para los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones, las que serán avisadas al respectivo apoderado por el Coordinador de Convivencia Escolar:

1. Estudiantes que las Licencia Médicas cubren el porcentaje de ausencia, éstas justifican el porcentaje de ausencia.
2. En el caso que la cantidad de ausencia, no tenga la justificación necesaria para cubrir el porcentaje mínimo, cada apoderado deberá solicitar por escrito al Coordinador de Convivencia Escolar la solicitud de revisión de la situación del estudiante, haciendo referencia a argumentaciones que avalen sus ausencias.

Artículo N°76: Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:

1. Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
2. Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.

Artículo N°77: Es facultad de la Directora, en conjunto con la UTP, resolver situaciones especiales y debidamente fundamentadas, tales como: Ingreso tardío a clases respecto al inicio del año escolar, ausencia a clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, estudiantes extranjeros, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.

DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA

Artículo N°78: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción descritos en el Artículos N° 73 y N° 74 pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia.

Artículo N°79: El establecimiento, a través de su Directora y el Equipo UTP analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

promoción o Repitencia Excepcional. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, a través de un consejo de profesores del curso involucrado, se realizará basándose en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión y trayectoria del estudiante y apoderado.

Artículo N°80: La Directora del establecimiento, en conjunto con la UTP, convocarán a un Consejo de Profesores de deliberación los que analizarán y entregarán información fundada con evidencia de las acciones tomadas.

Artículo N°81: El Consejo de Profesores de deliberación de Promoción o Repitencia excepcional estará compuesto por el Equipo Directivo y quienes trabajan en el curso del o la estudiante: profesores y profesoras, integrantes del Equipo Psicoeducativo, Orientación, Equipo de Convivencia Escolar, Curriculista y Coordinador de Acompañamiento quien preside este consejo.

La resolución de la consulta será votada y firmada por todos los presentes, a excepción de los Integrantes del Equipo Directivo.

Siendo finalmente la Directora quien tiene la facultad de autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia y de calificaciones requeridas.

Artículo N°82: Ante la decisión de Repitencia Excepcional ésta deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por la Coordinación de Acompañamiento, en base a la información obtenida del Consejo de Deliberación de promoción o Repitencia Excepcional y otros que se proporcionen en el tiempo de construcción del Informe con el fin de recabar las evidencias que cada estamento proporcione. Dicho informe será individual por cada estudiante, y deberá considerar, a lo menos, los tres criterios pedagógicos y socioemocionales.

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N°83: El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los 5 días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través del Coordinador de Acompañamiento en compañía al profesor jefe correspondiente, pudiéndose incorporar otro integrante de la Comunidad Educativa según lo estime la Dirección o el Coordinador de Acompañamiento.

**MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA
DEL MONITOREO:**

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°84: Entenderemos por Monitoreo el levantamiento de información por parte del docente que le permite saber a qué distancia se encuentran los estudiantes de los objetivos de aprendizaje propuestos, realizándose principalmente a través del uso formativo de la evaluación y así identificar tempranamente a aquellos estudiantes que estén teniendo dificultades para progresar. A su vez, utilizar eficazmente la retroalimentación, con el fin de que el estudiante sea partícipe del proceso de mejora de los aprendizajes.

DEL ACOMPAÑAMIENTO:

Artículo N°85: Se entenderá por Acompañamiento todas las estrategias y acciones generadas por el Establecimiento, dirigidas al estudiante que sean pertinentes y focalizadas a su dificultad presentada, a través de actividades y/o recursos que promuevan la superación de las dificultades que presenten en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo N°86: Existe un Coordinador de Acompañamiento que será el encargado de llevar a cabo los procesos que se describen en este reglamento.

Artículo N°87: El Coordinador de Acompañamiento aplicará el procedimiento de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que Repitan el año anterior desde el primer resultado de evaluación del año siguiente. El Coordinador de Acompañamiento citará al apoderado para informar sobre fechas y horarios de este plan, dejando por escrito el consentimiento o rechazo por parte del apoderado.

Artículo N°88: Además el Coordinador realizará un listado con los estudiantes que, una vez terminado la 1ª Ronda de evaluaciones y al término del éste, y luego a la 1ª parte del Segundo Semestre, a todos los estudiantes que presenten rezago pedagógico y cuyas calificaciones sean el equivalente a una repitencia.

Artículo N°89: Luego de esto, citará al apoderado para informar sobre fechas y horarios del Plan de Acompañamiento, dejando por escrito el consentimiento o rechazo por parte del apoderado.

De no ser autorizadas por Apoderado, quedará registro en hoja de vida del estudiante, consignando la firma del Apoderado.

Artículo N°90: Este Plan de Acompañamiento, puede considerar indistintamente los siguientes apoyos:

1. Participación en el programa de apoyo psicopedagógico en el aula de recursos como también en el aula.
2. Refuerzo educativo en algunas asignaturas específicas
3. Apoyo individual o colectivo de un codocente, asistente de la educación en el aula y de un psicopedagogo.
4. Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

5. Derivación a apoyo psicosocial externo o interno (canalización de recursos pro-retención).
6. Planificaciones ajustadas a sus necesidades, adecuaciones curriculares.
7. Trabajo focalizado en el curso por parte Orientación y/o Convivencia Escolar.
8. Talleres de fortalecimiento de habilidades cognitivas individuales o grupales emanadas por el Departamento Orientación y/o Psicoeducativo, tales como: Estructuración y planificación de tiempo libre, Técnica de hábitos de estudio, Tics de manejo déficit atencional, Autoestima y motivación escolar, etc.
9. En la hora de Departamento se realizará un trabajo colaborativo para compartir estrategias remediales luego de realizar el análisis de los resultados Semestrales.
10. A partir del mes de mayo se realizarán algunos apoyos pedagógicos específicos en algunos cursos y asignaturas.
11. Cualquier otra medida que se considere por el docente pertinente y el Coordinador de Acompañamiento.

Artículo N°91: En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará la permanencia del estudiante en dicha medida. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas, según el profesional que atiende al estudiante, de acuerdo al impacto real que le generen. O bien, una vez alcanzado el desempeño esperado se podrá dar término satisfactoriamente a la participación de en el Plan de Acompañamiento.

DEL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo N°92: Los Apoderados deberán cumplir con lo normado en el Plan de acompañamiento al estudiante.

DEL SEGUIMIENTO:

Artículo N°93: Entenderemos por Seguimiento la información permanente del estudiante que se entrega al apoderado a través de entrevistas y/o por los medios de comunicación Institucionales con la finalidad de entregar un reporte y/o recordar sus compromisos pedagógicos (evaluaciones, asistencia, asistencia a reforzamientos pedagógicos, responsabilidades, etc.) con la finalidad de mantener la motivación e involucramiento del estudiante con sus tareas y obligaciones escolares.

DE LA PREVENCIÓN.

Artículo N°94: Como primera estrategia general del Plan de Acompañamiento se debe hacer todo lo posible por PREVENIR las situaciones que no permitan el logro académico de los estudiantes.

Artículo N°95: La RETROALIMENTACIÓN, en términos de retroalimentación, para algún estudiante bastarán correcciones claras para seguir avanzando, mientras que para otros será necesario un apoyo más focalizado e individualizado, porque le falta comprender algunas nociones fundamentales sin las cuales no puede seguir, por lo tanto, esta retroalimentación puede ir de hacer ciertas correcciones o hasta re-enseñar un contenido y/o habilidad. Y la

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

mención que se hace sobre la retroalimentación hacia el docente se hace referencia a la reflexión sobre las prácticas pedagógicas que le permitan tomar decisiones informadas para ajustarlas a lo que los estudiantes necesitan para seguir aprendiendo.

Artículo N°96: De esta retroalimentación él o la docente debe dejar evidencia, a través del registro en el libro de clases, escribiendo las acciones que realizó con los estudiantes sea de manera general o individual. Quedando evidencia en el Leccionario de la entrega individual con los logros de aprendizaje por cada objetivo y la revisión colectiva con las no conformidades de acuerdo al reglamento.

Artículo N°97: La DERIVACIÓN, se considerará como una acción tanto de prevención como de acompañamiento propiamente tal.

Artículo N°98: La derivación como acción preventiva implica un trabajo coordinado y articulado con el Equipo Psicoeducativo y Departamento de Orientación, en donde se individualizan las necesidades de los estudiantes y tempranamente se establecen redes de apoyo para evitar rezago pedagógico.

Artículo N°99: Se recogerá información desde Departamento de Orientación, Convivencia Escolar y Departamento Psicoeducativo para contextualizar de manera individual los factores que habrían provocado dicho rezago pedagógico. Con estos antecedentes se confeccionará un Plan de Apoyo individual al estudiante.

Artículo N°100: Por otra parte la derivación como Acompañamiento, realizado el listado y análisis de cada estudiante, el Coordinador de Acompañamiento determinará las derivaciones pertinentes de acuerdo la información recogida durante el Primer y Segundo Semestre, previo a esto se considerarán como acciones preventivas.

Artículo N°101: A partir de dicha constatación, en el acompañamiento se implementará la adhesión a una Red de Apoyo Externa tales como; equipos de salud de la comuna (CESFAM, CECOF, Hospital) y equipos Defensoría de la Niñez (OPD, PIE, PIB, PRM), Casa de la Mujer, Sistema Chile Crece Contigo, Instituciones y entes a nivel particular (Neurólogo, Nutriólogo, Médico Psiquiatra, etc.) con el propósito de: Se realizará el seguimiento, a través de entrevistas periódicas, con la red de apoyo para registro y toma de decisiones.

Artículo N°102: Se llevarán a cabo entrevistas y/o talleres al Apoderado desde Convivencia Escolar, Orientación y/o Equipo Psicoeducativo con temas que apoyen el fortalecimiento del rol parental de forma individual o grupal de forma sistemática con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, por parte de un profesional a fin de informar sobre el proceso y resultado académico de su pupilo, y además lograr que se involucren de manera activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de sus pupilos.

DE LA CERTIFICACIÓN

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

Artículo N°103: El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

1. La nómina completa de los estudiantes,
2. Matriculados y retirados durante el año escolar,
3. Número de cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
4. Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio,
5. El promedio final anual,
6. El porcentaje de asistencia de cada alumno,
7. Y la situación final correspondiente.
8. Cada acta será de corresponsabilidad del respectivo Profesor Jefe de curso y UTP, los que deberán cautelar que los promedios del libro de clases coincidan con dicha acta.

Artículo N°104: La confección del acta será responsabilidad de la UTP, quien además las subirá como organismo responsable de cargar los archivos vía Internet al MINEDUC.

Artículo N°105: Será responsabilidad de UTP enviar las calificaciones finales a la Plataforma SIGE, dispuesta por el Ministerio de Educación.

Artículo N°106: El contenido de este Informe quedará reservado en UTP.

INFORMACIÓN A LOS APODERADOS.

Artículo N°107: Serán deberes y responsabilidades de Apoderados (padre, madre o tutor) del Liceo registrarse según el RICE del Liceo Sagrados Corazones de San Javier en relación con sus estudiantes

Artículo N°108: Cuando el estudiante falte al Liceo, el apoderado debe entregar como máximo el mismo día del reintegro los justificativos médicos que justifiquen la ausencia o dejar constancia en Convivencia Escolar cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico, asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados.

Artículo N°109: El Apoderado de un estudiante con Evaluación Diferenciada, deberá mantener informado regularmente al Liceo, a través del Equipo Psicoeducativo, mediante un informe formal, con fecha actualizada, emitido por el profesional externo competente (Neurólogo, Siquiatra Infanto Juvenil, Educadora Diferencial, médico especialista, Fonoaudiólogo, etc.), indicando el diagnóstico y posible evolución.

Artículo N°110: En caso de no actualizar la documentación en los tiempos señalados, al estudiante no se le aplicará Evaluación Diferenciada.

Artículo N°111: Proceso de acompañamiento al Apoderado:

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

1. El acompañamiento estará guiado a la mejora de los aspectos problemáticos del estudiante, por lo que el Apoderado tendrá con el derecho a asistir a entrevistas a la mejora de las dificultades, a acceder a un informe de diagnóstico, a la entrega de estrategias para el hogar relacionadas con su dinámica particular, resolver dudas o solicitar aclaraciones en relación al mismo proceso de intervención, además de recibir sugerencias de derivación pertinentes a otros especialistas o redes de apoyo con las que está vinculado el Liceo.
2. A su vez, tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de asistencia del estudiante al apoyo de horas de acompañamiento, a las entrevistas que sea citado, a velar en el hogar por el cumplimiento de tareas o actividades enviadas al estudiante, entre otras instancias de compromisos.

Artículo N°112: Los Apoderados recibirán un Informe de calificaciones parciales como mínimo cada trimestre, en fechas que estipulará la Dirección del Establecimiento. Los informes Semestrales de notas y Desarrollo Personal se entregarán de acuerdo al calendario interno.

Artículo N°113: Todos los Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor Jefe en forma individual y/o con su pupilo cuando la situación lo amerite

Artículo N°114: El Apoderado podrá solicitar entrevista a otros Estamentos del Liceo según lo requiera, con la secretaria de Información.

Artículo N°115: Cada entrevista debe quedar debidamente registrada y firmada en la carpeta correspondiente.

DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA

Artículo N°116: El Liceo Sagrados Corazones reconoce el derecho de los estudiantes de mantener la matrícula cuando repitan al menos en una oportunidad en Enseñanza Básica y al menos en una oportunidad en Enseñanza Media. Por lo tanto, su segunda repitencia en Enseñanza Básica y/o segunda repitencia en Enseñanza Media será causal de no renovación de matrícula (Decreto 67/2018)

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo N°117: Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes: En este caso el establecimiento se registrará por el Protocolo de “Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes” el cual se encuentra en el Reglamento Interno, el que respecto de la evaluación y promoción escolar dispone la creación de un plan de trabajo que considere una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

En caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Directora resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado.

Artículo N°118: Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar, se le considerarán las calificaciones que acrediten en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento.

DE LAS SOLICITUDES DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR

Artículo N°119: El cierre anticipado del año escolar implica la clausura del periodo académico antes de la fecha inicialmente programada con fecha tope al mes de octubre, y se fundamenta en circunstancias excepcionales que llevan a considerar que esta medida resulta beneficiosa para el bienestar del estudiante. Esta medida no asegura la promoción escolar.

Artículo N°120: Los apoderados que requieran el cierre anticipado del año escolar deben formalizar su solicitud mediante una carta dirigida a la Directora del establecimiento, en la cual expongan detalladamente las razones y aporten los antecedentes que respalden la situación planteada. En caso de que las razones estén vinculadas a aspectos de salud, será necesario adjuntar certificados médicos emitidos por especialistas relacionados con el cuadro médico, los cuales deberán tener una antigüedad no superior a 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo N°121: Será la Directora quién considerando los antecedentes presentados y teniendo siempre a la vista el Interés superior del niño, resolverá la solicitud de cierre anticipado del año escolar.

Para que los estudiantes a los que se les conceda el cierre anticipado del año escolar sean promovidos, será requisito que hayan cursado y completado de manera satisfactoria los dos Trimestres. Además, al momento de la solicitud, deberán cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el presente reglamento.

DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

Artículo N°122: El establecimiento al término del año escolar extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo N°123: El MINEDUC otorgará la licencia de enseñanza media a todos los alumnos que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes.

ASPECTOS GENERALES

Artículo N°124: El establecimiento no realizará proceso de evaluaciones recuperativas, puesto que no aplicará exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	2025
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	

final de cada asignatura en cada semestre se establece directamente con el promedio aritmético de las evaluaciones sumativas calificadas realizadas.

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo N°125: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Directora, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia de la Directora del establecimiento, será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo N°126: Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realizará durante el año escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante su publicación en el sitio web del establecimiento.

Nilda Leal González
Directora